



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/456
11 agosto 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 53 del programa provisional*

CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES
EN EL ASIA MERIDIONAL

Informe del Secretario General

INDICE

Página

I. INTRODUCCION	2
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	3
Bangladesh	3
Pakistán	3
Sri Lanka	6

* A/42/150.

I. INTRODUCCION

1. El 3 de diciembre de 1986, la Asamblea General aprobó la resolución 41/49, cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Reitera su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. Insta una vez más a los Estados del Asia meridional a que continúen haciendo todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entretanto, se abstengan de toda acción que se oponga al logro de ese objetivo;

3. Exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares que no lo hayan hecho a que den una respuesta positiva a esta propuesta y presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. Pide al Secretario General que se ponga en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y estudiar las mejores posibilidades de promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

2. En cumplimiento del párrafo 4 de la resolución, el Secretario General presenta adjuntas las respuestas recibidas hasta la fecha de Bangladesh, el Pakistán y Sri Lanka. En relación con la respuesta recibida del Pakistán, el Secretario General desearía llamar a la atención de los Estados interesados el párrafo 2 de la nota verbal del Representante Permanente del Pakistán, en que, entre otras cosas, pide "al Secretario General de las Naciones Unidas que transmita con urgencia las opiniones y sugerencias formuladas por el Gobierno del Pakistán a los demás Estados del Asia meridional y los Estados poseedores de armas nucleares, y que procure obtener su respuesta al deseo del Pakistán de celebrar consultas a la brevedad posible destinadas a lograr el objetivo común de impedir la proliferación nuclear en el Asia meridional".

3. Las demás respuestas relacionadas con el presente tema se publicarán como adiciones al presente informe.

/...

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

BANGLADESH

[Original: inglés]
[4 de mayo de 1987]

1. El relajamiento de la tirantez internacional y el fomento de la confianza son imprescindibles para la adopción de medidas de desarme eficaces.
2. La creación de zonas libres de armas nucleares contribuiría en forma eficaz a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme general y completo.
3. La seguridad de la región del Asia meridional también se vería fortalecida contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares si se crease una zona de dicha índole.
4. El Gobierno de Bangladesh fue parte en la Declaración a más alto nivel de los países de la región del Asia meridional de que los programas nucleares deben ser con fines pacíficos y en pro del desarrollo socioeconómico de los pueblos.
5. Para la creación de zonas de dicha índole se debería tener en cuenta los aspectos interdependientes de la eliminación de la presencia de Potencias externas y la amenaza de éstas y el mantenimiento de la seguridad entre los Estados de la región.
6. Con la creación de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, Bangladesh ha contribuido a los esfuerzos en pro de la promoción de la paz y la estabilidad en la región mediante la creación de un ambiente de confianza, comprensión y cooperación.

PAKISTAN

[Original: inglés]
[10 de junio de 1987]

1. Las opiniones y sugerencias sustantivas y constructivas formuladas por el Gobierno del Pakistán son una reafirmación de la importancia que atribuye a la realización de medidas eficaces para impedir la aparición de armas nucleares en el Asia meridional. Estas opiniones y sugerencias pueden estudiarse, extenderse y modificarse mediante consultas que el Gobierno del Pakistán espera puedan iniciarse gracias a las gestiones del Secretario General. En este contexto, el Pakistán estima que es posible avenirse con los intereses legítimos y los pareceres de todos los Estados de la región siempre que su adhesión declarada a la no proliferación sea sincera y auténtica.

2. El Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas pide al Secretario General de las Naciones Unidas que transmita con urgencia las opiniones y sugerencias formuladas por el Gobierno del Pakistán a los demás Estados del Asia meridional y a los Estados poseedores de armas nucleares, y que procure obtener su respuesta al deseo del Pakistán de celebrar consultas a la brevedad posible destinadas a lograr el objetivo común de impedir la proliferación nuclear en el Asia meridional.

Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

3. En respuesta a la solicitud del Secretario General, conforme a lo dispuesto en la resolución 41/49 de la Asamblea General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, el Gobierno del Pakistán desea presentar las siguientes opiniones relativas a los fundamentos, la forma, el ámbito, los compromisos que deben contraer los Estados de la región y las Potencias poseedoras de armas nucleares y las disposiciones sobre verificación, en relación con la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

Fundamentos para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

4. El Pakistán propuso por primera vez la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional en 1972. La Asamblea General anualmente ha apoyado el concepto, en principio, desde su vigésimo noveno período de sesiones.

5. Una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional contribuiría sobremanera a eliminar los temores y los celos recíprocos, reducir la tirantez, afianzar la paz y la estabilidad y fomentar los objetivos de la concordia y la cooperación regionales.

Forma jurídica de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

6. Las disposiciones para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional podrían adoptar la forma de a) un tratado regional, o b) adhesión simultánea al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de los Estados de la región que no sean actualmente partes en el Tratado, o c) declaraciones vinculantes de los Estados de la región reconocidas y refrendadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Ambito

7. La zona libre de armas nucleares en el Asia meridional debería comprender los territorios de los siete Estados del Asia meridional, a saber, Bangladesh, Bhután, la India, Maldivas, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka. Estos siete Estados constituyen en su conjunto una entidad geográfica separada. Son miembros de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional. Como se afirmó en la Declaración de la primera reunión en la cumbre de la Asociación del Asia Meridional para Cooperación Regional celebrada en diciembre de 1985:

"Se vieron fortalecidos en esta empresa por el reconocimiento de los muchos caracteres comunes que vinculaban a los siete países de la región. Estos se hallaban arraigados en su geografía, historia común, tradiciones y, sobre todo, valores humanos y espirituales. Las influencias culturales recíprocas y las interacciones socioeconómicas a lo largo de los siglos habían configurado sus actitudes y valores, fortalecido sus afinidades comunes y afianzado un sentido de homogeneidad, intimidad e interdependencia entre dichos países. La cooperación regional era la única respuesta lógica a los problemas comunes a que hacían frente como países en desarrollo y no alineados, a la presión permanente del auge de las expectativas entre sus pueblos y a la comprensión del carácter independiente del mundo en que vivían."

8. La zona comprendería el mar territorial, el espacio aéreo y cualesquiera otros espacios sobre los cuales los siete Estados del Asia meridional ejercieran soberanía de conformidad con sus propias legislaciones.

Tipo de compromisos que contraerían los Estados de la región

9. El Pakistán estima que los compromisos que deberían contraerse en relación con una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional deberían ser amplios y equitativos. Los Estados regionales deberían reafirmar su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares ni ningún dispositivo explosivo nuclear. Deberían comprometerse a a) utilizar el material y las instalaciones nucleares que estén bajo su jurisdicción exclusivamente para fines pacíficos y b) prohibir e impedir en sus respectivos territorios:

- i) El ensayo, la utilización, la fabricación, la producción o la adquisición por cualquier medio que sea de cualquier arma nuclear o dispositivo explosivo nuclear;
- ii) La recepción, el almacenamiento, la instalación, el despliegue o cualquier forma de posesión de cualquier arma nuclear o dispositivo explosivo nuclear.

Medidas de verificación

10. Los Estados de la región deberían comprometerse a establecer un sistema de control con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a las disposiciones que se proponen para la desnuclearización. Sería necesario crear un sistema equitativo y no discriminatorio de verificación e inspección. Esto podría llevarse a cabo a) elaborando un mecanismo consultivo regional permanente, que incluyera disposiciones para un régimen de verificación en caso de recusación con inspección in situ, o bien b) mediante disposiciones bilaterales entre los Estados de la región sobre la inspección recíproca de instalaciones nucleares que no estén comprendidas en las salvaguardias internacionales, o bien c) mediante la aceptación por parte de los Estados de la región de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre todas las instalaciones nucleares y los materiales nucleares fisionables. Podrían fortalecerse las disposiciones sobre verificación y podría lograrse que fuesen más aceptables mediante medidas concomitantes de fomento de la cooperación mutua en la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos en pro del desarrollo económico regional.

/...

Obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares

11. Los cinco Estados poseedores de armas nucleares han indicado que apoyan o aceptan el concepto de zonas libres de armas nucleares en diversas partes del mundo. Tres Potencias poseedoras de armas nucleares, China, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han apoyado las resoluciones de la Asamblea General en que se refrenda el concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. Se puede prever también que los otros dos Estados poseedores de armas nucleares respondan positivamente a un acuerdo entre los Estados del Asia meridional sobre disposiciones relativas a una zona libre de armas nucleares.

12. Los Estados de la región, con la asistencia de las Naciones Unidas, deberían celebrar consultas, llegado el caso, con los Estados poseedores de armas nucleares a fin de lograr de éstos garantías jurídicamente vinculantes de que no emplearán ni amenazarán emplear armas nucleares en contra de los Estados miembros de una zona libre de armas nucleares en Asia meridional. Además, se debería exigir a los Estados poseedores de armas nucleares que se comprometiesen a no desplegar armas nucleares adyacentes a la zona desnuclearizada o renunciasen a dicho despliegue.

Consultas

13. El Pakistán reconoce la necesidad de que se llegue a un acuerdo previo entre los Estados de la región sobre el carácter y el fondo de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. El Gobierno del Pakistán está dispuesto a participar constructivamente en cualesquiera consultas destinadas a elaborar disposiciones convenidas de común acuerdo sobre la desnuclearización permanente de la región del Asia meridional. Estas consultas pueden celebrarse en cualquier Estado de la región. Por su parte, el Pakistán estaría complacido en servir de huésped a una reunión a estos efectos a cualquier nivel que fuese conveniente. De igual modo, el Pakistán estaría complacido en participar en consultas de dicha índole bajo el patrocinio del Secretario General de las Naciones Unidas.

SRI LANKA

[Original: inglés]
[22 de julio de 1987]

1. Sri Lanka constantemente ha apoyado las medidas regionales sobre limitación de armamentos y desarme conforme a lo dispuesto en los párrafos 60 a 63 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Sri Lanka estima que medidas de dicha índole contribuyen a los esfuerzos tendientes al desarme nuclear mundial y al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. También constituyen medidas de fomento de la confianza que facilitan los avances hacia la estabilidad, la paz y la seguridad regionales. En este contexto, Sri Lanka mantiene su apoyo a la creación de una zona de paz en el Océano Indico, así como la de una zona libre de armas nucleares en Asia meridional, al tiempo que atribuye gran importancia a estos conceptos. Estas dos medidas no se excluyen mutuamente, sino que se apoyan de manera recíproca.

/...

2. La creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, al igual que una zona de dicha índole en cualquier otra parte del mundo, debería dimanar de consultas y armonización de pareceres basadas en la determinación declarada de los países del Asia meridional de mantener sus territorios libres de armas nucleares (inciso e) del párrafo 63 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme). En dicho proceso se deberían tener en cuenta los principios de la igualdad soberana, la no injerencia en los asuntos internos, el arreglo pacífico de controversias y demás disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Al tiempo que se tuvieran en cuenta las características especiales de la región, se debería garantizar que este proceso no iría en desmedro de la seguridad y la confianza de ningún Estado de la región. Disposiciones bilaterales y de otra índole sobre el fomento de la confianza entre los países de la región que participan activamente en la esfera de la tecnología nuclear podrían impartir un ímpetu a este proceso. Deberían adoptarse disposiciones de dicha índole basadas en los principios de la igualdad soberana y la no injerencia en los asuntos internos de forma tal que fomentasen la confianza y afianzasen la seguridad de todos los Estados de la región.
